



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE
TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº
73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 26 de diciembre de 2023

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar contrato de suministro de macetas para cultivo de plantas de platanera en invernaderos.*

Destinatario:
Perfil del Contratante

Expediente de contratación número: **EXP-24-2023**

Tipo objeto contrato: **06-01-003 Suministros producción, contenedores de cultivo, macetas para cultivo de plantas.**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro de macetas plásticas para cultivo de plantas de platanera en invernaderos, y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adquisición de forma sucesiva del suministro de macetas para cultivos de plantas de platanera en invernaderos que se indican en el Anexo I “Pliegos de Prescripciones Técnicas”, sin que la cuantía de las mismas esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de CULTESA. Se establecen tres referencias:

Referencia	Volumen (litros)		Peso (gramos) igual o superior a
	Mínimo	Máximo	
M1L	1,2	1,3	32
M2L	2,4	2,6	52
M3L	2,9	3,1	61

El volumen en litros, que podría comprender hasta el borde superior de la maceta, debe estar en esos márgenes. El peso de la maceta en vacío es indicativo de la consistencia del material, exigiéndose un valor igual o superior al indicado. La relación de bienes a suministrar, con sus características, se describen en el Anexo I “Pliego de Prescripciones Técnicas”.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativos preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Necesidad de contratación.

La presente licitación se justifica ante la necesidad de CULTESA de adquirir macetas que resultan imprescindibles para el cultivo de plantas de platanera en invernaderos y, por tanto, para el desarrollo del objeto social de la entidad, consistente en la producción de plantas mediante técnicas de multiplicación in vitro. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de suministro de ejecución periódica o de tracto sucesivo será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de dos anualidades. Así, el total del período de contratación inicial más las dos prórrogas supone una duración total de TRES (3) AÑOS, no cabiendo más

prórrogas a partir de esa finalización. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a atender las peticiones de suministros cursadas por el responsable del contrato, dependiendo de las necesidades de CULTESA, efectuadas mediante correo electrónico a una cuenta facilitada por el suministrador, y de las que deberá guardarse la debida constancia en el expediente. Los pedidos parciales no podrán exceder de las previsiones presupuestarias iniciales aprobadas con carácter máximo en la Base Quinta, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar las modificaciones contractuales precisas.

El plazo máximo de ejecución y entrega será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la solicitud de un pedido por parte de CULTESA y el día de recepción de los bienes a suministrar objeto del contrato en las dependencias de CULTESA, sin perjuicio de las eventuales reducciones del plazo ofertadas por el adjudicatario.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto máximo de licitación para el primer año de vigencia inicial del contrato asciende a la cantidad de 22.540€ de principal, más IGIC correspondiente en caso de que se facture con base fiscal en Canarias, atendiendo a la facturación prevista para dicho período conforme al siguiente detalle:

Uds	Uds	Precio máx. licitación	Importe
M1L	134.000	0,11	14.740,00
M2L	25.000	0,18	4.500,00
M3L	15.000	0,22	3.300,00
	174.000		22.540,00

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de bienes o productos a suministrar objeto del contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo), ni a solicitar el número de unidades estimadas de los bienes objeto del presente contrato. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cuantía de 71.057,35€ (IGIC excluido). El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista, tal como se expone más abajo.

Año	Inc. Precios	Importe
2024		22.540,00
2025	5%	23.667,00
2026	5%	24.850,35
	Suma	71.057,35

El precio del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Los precios que resulten de la adjudicación deberán mantenerse el primer trimestre del año tras la firma del contrato, para un primer pedido en el año que CULTESA deberá cursar en ese primer trimestre de ese año. El contratista podrá aplicar incremento de precios para los subsiguientes pedidos. Si CULTESA no acepta dicho incremento supondrá causa de rescisión de contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

Tipo criterio	Criterio	Puntos
Económicos	Precio	50
Cualitativos	Material reciclado	10
	Material reciclable	20
	Plazo entrega	30
Puntos		100

a) Criterio económico.

Precio	50 puntos
--------	-----------

La oferta económica se valorará entre cero (0) puntos para el presupuesto de licitación y cincuenta (50) puntos para la oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores. El resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan con su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta económica presentada por el licitador}) / (\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores})] \times [50]$$

En caso de que se presente una única oferta con el máximo de licitación, se aplicará el máximo de puntos.

b) Criterios cualitativos

Material reciclado: Se valorará con un máximo de diez (10) puntos si las macetas objeto del presente contrato han sido fabricadas con material reciclado en al menos cada uno de los porcentajes siguientes:

Material reciclado	Puntos
0%	0
30%	3
50%	5
80%	8
100%	10

Material reciclable: Se asignará una puntuación de veinte (20) puntos si las macetas objeto del presente contrato son 100% reciclables, condición que se

acreditará mediante la aportación de certificación Cyclos HTP o equivalente. En caso contrario, se asignará cero (0) puntos.

100% Reciclables	Puntos
No	0
Sí	20

Mejoras en plazo de entrega: Se valorará con un máximo de treinta (30) puntos la mejora ofertada con respecto al plazo de entrega exigido en la Base Cuarta y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se valorará de acuerdo con los siguientes elementos:

Plazo entrega no superior a días	% mejora	Puntos
35	0%	0
28	50%	15
21	100%	30

Obtenida la puntuación de todas las ofertas, se ordenarán por orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, sin perjuicio de los criterios de desempate que recoge el artículo 147.2 de la LCSP.

7.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberá contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como ANEXO II, acompañándose de las fichas técnicas del fabricante de las macetas objeto de la presente contratación donde se evidencien los requisitos exigidos en el ANEXO I Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento

de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

9.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CULTESA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, que se abonará tras las sucesivas entregas y recepción conforme de los bienes a suministrar en cada pedido parcial solicitado, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de copia de los albaranes correspondientes firmados de conformidad.

La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente